COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA

No. de Oficio: COEPLA-OE/11-0106/21
Zacatecas, Zacatecas. A 21 de Diciembre de 2021

CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA RIVERA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E

Según las facultades que me son conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Estado de Zacatecas y el oficio de autorización presupuestal Núm. DP-A-011/21 de fecha 4 de enero del año 2021 suscrito por el Gobernador del Estado; esta Coordinación emite el presente **OFICIO DE EJECUCIÓN** para la obra o acción:

Capítulo:	4000				
Nombre de la obra:	CONSTRUCCIÓN DE CALENTADORES SOLARES EN GUADALUPE, LOCALIDADES VARIAS, CON 80 CALENTADORES PARA BENEFICIAR 80 VIVIENDAS (FISE MAS RENDIMIENTOS)				
Número de la obra:	11114026	**Programa:**	SH - Vivienda Digna	**Subprograma:**	08 OK - Equipamiento Calentador Solar
Municipio:	17 - Guadalupe	**Localidad:**	999 - Varias		
Grado de Marginación:	Muy bajo	**Sector:**	4 - Desarrollo Social		

Metas		**Beneficiarios**		**Plazo de Ejecución**
Unidad de Medida	**Cantidad**	**Hombres:**	**Mujeres**	**Días Naturales**
Calentador Solar	80.00	38	42	62

Eje:	2. Seguridad Humana
Línea:	2 Pobreza y desigualdad
Estrategia:	2 Impulsar la inversión pública para ampliar la infraestructura social
Programa Presupuestario:	114 Equipamiento Social
Modalidad de Ejecución:	Contrato

Estructura Financiera

FISE	**Estatal**	**Municipal**	**Participantes**	**FISE**
$71,275.58	$0.00	$0.00	$0.00	$380,059.02

Gastos Indirectos

$0.00

Suma($):	$451,334.60
Suma Indirectos($):	$0.00
Total:	$451,334.60

Para el ejercicio del recurso deberán observarse las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contrataciones públicas del orden Federal y/o Estatal, según corresponda; asimismo, las referentes a Disciplina Financiera, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Responsabilidades Administrativas.

Su operación deberá además sujetarse a las disposiciones que el mismo Decreto prevé, así como las Normas y Políticas vigentes para el Ejercicio del Gasto, emitidas por la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento del Estado, y en su caso, las disposiciones de Reglas de Operación, Lineamientos o cualquier otro instrumento normativo aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta consideración.

Firma Electrónica

02 18 25 34 20 c5 b5 96 20 81 db 8a a7 59 cf 27 cd 57 e1 92 2a 2a f6 1e 07 4e 1b 49 bf d5 ec dd 90 30 fe cb 5c b5 d4 bb 0f 4a e4 4e 5a 70 0a 93 3a 67 ab 65 ce aa 8d d3 c8 cd bb 9b f5 49 62 c1 04 d0 75 9b f8 f5 16 4d eb b5 39 ad c3 e1 56 49 18 20 b8 c4 80 fa e4 12 ff f7 dc 0e 3c 44 d0 11 34 e9 2c 60 d6 b2 0b e3 4c 28 13 4a b4 95 cc bf b4 92 ee b8 37 aa 36 21 8f c3 47 33 83 f4 2d a4

ATENTAMENTE

M.en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ
COORDINADORA ESTATAL DE PLANEACIÓN

Copia para.- Lic. David Monreal Avila - Gobernador del Estado- Para su superior conocimiento
M.I. Ricardo Olivares Sánchez - Secretario de Finanzas- Para su conocimiento
Mtra. Humbelina Elizabeth López Loera - Secretaria de la Función Pública- Para su conocimiento
C.P. Raul Brito Berúmen - Auditor Superior del Estado- Para su conocimiento

M.I'RACR/ LC 'MEPO/ /
https://splandep.zacatecas.gob.mx/verificarfirma

Oficio Autorización

ZAP-FISE

01-21

CONVENIO No. FISE-GOBGEN/GUADALUPE/002/2021

Zacatecas

Guadalupe

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** EN LO SUCESIVO "**LA SEDESOL**" REPRESENTADA POR SU TITULAR **CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA RIVERA**, Y DE **LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** EN LO SUCESIVO "**LA SOP**" REPRESENTADA POR SU TITULAR **ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS**, AMBOS ASISTIDOS POR EL **DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ** EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS EN LO SUCESIVO "**LA SEFIN**", Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**" REPRESENTADO POR EL **MTRO. JULIO CESAR CHÁVEZ PADILLA** Y LA **LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con la finalidad de establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Municipal (FISM), en fecha 26 de enero del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 de los Lineamientos para la realización de proyectos con recurso del FISE, los Gobiernos Locales planearán y ejecutarán los recursos teniendo en cuenta que al menos el 30% de los recursos del FISE deberán invertirse en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), ya sean urbanas o rurales, y el resto de los recursos se invertirá en los Municipios o Demarcaciones Territoriales con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el índice de pobreza extrema.

TERCERO. Dentro de los Programas Sociales Estatales, "LA SEDESOL" coordina el Programa de Infraestructura Social Básica, con el fin de disminuir la carencia de los servicios básicos en las viviendas y el mejoramiento del entorno urbano, educativo y de salud; elevando los niveles de bienestar social y garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población Zacatecana, para dotar de infraestructura básica de servicios a las personas que viven dentro de las ZAP en el Estado, Localidades con los dos grados de rezago social más alto y Localidades donde existan personas en pobreza extrema.

Por tal motivo, es función del Estado y del Municipio brindar mejores oportunidades de desarrollo social, mediante el acceso a los servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, electrificación y calidad de espacios de las viviendas como aspectos físicos y equipamiento; estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población zacatecana.

Para alcanzar dichos propósitos, es necesario concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones que permitan la atención de las carencias en servicios básicos y calidad en espacios de vivienda.

CUARTA. En fecha 30 de diciembre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, mediante el cual se asignan recursos para atender funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar a la economía de las personas, destinando una partida al Programa de Infraestructura Social Básica, mismo que da origen al presente Instrumento Jurídico.

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara **"EL ESTADO"** a través de **"LA SEDESOL"** por conducto de su **Titular y bajo protesta de decir verdad:**

Zacatecas

1.1. Que de conformidad con lo estableci do por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción X, y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.

1.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular **Carlos Alberto Zúñiga Rivera**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.

1.3. Que de conformidad con los artículos 9, y 10 fracciones XIII, XIV, XXVIII y XXXVIII del Reglamento Interior de **"LA SEDESOL"**, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.

1.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "B", Quinto Piso, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

2. Declara "EL ESTADO" a través de "LA SOP" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción VIII, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de obras Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.

2.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular **Arq. Guillermo Carrillo Padillas**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 08 de octubre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.

2.3. Que de conformidad con el artículo 93 fracción XXII del Reglamento Interior de **"LA SOP"**, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.

2.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "F", Planta segunda y tercera, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

3. Declara "EL ESTADO" a través de "LA SEFIN" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

3.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, "LA SEFIN" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.

3.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular Dr. Ricardo Olivares Sánchez, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.

3.3. Que de conformidad con el artículo 68 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SEFIN", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.

3.4. Que tiene su domicilio en Héroes de Chapultepec No. Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

4. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

4.1. El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

4.2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 60 fracción II inciso g), 61 fracción XXIV, 69 fracción IX, 84, 147 y 208 de la Ley Orgánica el Municipio del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado a través de sus de su Presidente Municipal y Síndica para celebrar el presente convenio.

4.3. Comparece por conducto del **Mtro. Julio César Chávez Padilla** y la **Lic. María de la Luz Muñoz Morales**, en su calidad de Presidente Municipal y Síndica respectivamente, personalidad que acreditan con la constancia de mayoría y validez de la elección para el periodo constitucional 2021-2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

4.4. Que tiene su domicilio en Avenida H. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

5. Declara **"LAS PARTES"** por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

5.1. Reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el preste instrumento jurídico.

5.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es que **"LAS PARTES"** lleven a cabo la realización de acciones y aportación de recursos, para la ejecución de los trabajos de la obra pública en la atención del mejoramiento urbano de las familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y pobreza; consistente en la pavimentación con concreto asfáltico de las calles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, mismas que se encontrarán establecidas en el **Anexo A**, que se adjunta a este instrumento jurídico.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de requerirse trabajos complementarios para las pavimentaciones descritas en el Anexo A, citado en el párrafo que antecede, así como guarniciones y banquetas, quedarán bajo responsabilidad de "EL MUNICIPIO"; de igual manera, convienen que, en caso de existir economías, dicho recurso se utilizará para la ampliación de las metas de obra pública.

SEGUNDA. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

"LA SOP" se compromete a entregar a "LA SEDESOL" copia del expediente técnico (consistente en presupuesto y planos) de la obra pública a ejecutar, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, en caso de la omisión de dicha información, "LA SEDESOL" podrá efectuar la cancelación de la obra pública no entregada.

TERCERA. DEL MONTO DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

"EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL" realizará la aportación de $2, 227,152.66 (Doce millones, doscientos veintisiete mil, ciento cincuenta y dos pesos 66/100 M.N), y "EL MUNICIPIO" realizará la aportación de $2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Por su parte, "EL ESTADO" por conducto de "LA SOP" contribuirá con la maquinaria, combustible, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra pública objeto del presente convenio.

Dicho recurso deberá estar comprometido a más tardar al 31 de diciembre del año en curso, y haberse pagado conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA. DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

"EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", realizará la aportación del recurso correspondiente con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE), conforme al Oficio de Autorización Número DP-A-011/2021 de fecha 04 de enero del 2021, y "EL MUNICIPIO" realizará la aportación del recurso correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para los Municipios y

Zacatecas

Gobierno

demarcaciones territoriales del DF, hoy Ciudad de México, (FISMDF), y en apego a expediente técnico.

Aunado a lo anterior, "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad para que "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", realice los trámites y gestiones administrativas correspondientes ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a efecto de que sea le aperture una cuenta destinada para la recepción de su aportación económica (Recurso municipal), contenida en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio.

QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL ESTADO", derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención de las carencias en los servicios básicos y calidad en espacios de vivienda, mejoramiento del entorno urbano, educativo y de salud, se apegará de acuerdo con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del Ejercicio, publicados el 26 de enero del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, y "EL MUNICIPIO" se sujetará a la normatividad del origen del su recurso.

"LAS PARTES" se sujetarán a lo señalado en el presente Convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar. De igual manera, serán responsables para ejecutar mediante la modalidad de administración directa, que se realizará en estricta observancia de la normatividad aplicable y de conformidad con el expediente del proyecto correspondiente.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO":

a) Promover la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia, así como la programación ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras acciones que se vayan a realizar, en caso de ser recurso de fondo 3, tomar en cuenta la normatividad del FAIS, de acuerdo con la guía de participación social FISMDF o si es recurso municipal, la normatividad aplicable al mismo.

c) Integrar el listado y documentación de los beneficiarios, para sustento del Oficio de Ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación y obras a considerar que permitan generar un impacto social en sentido de viabilidad y pertenencia.

c) Organizar en coordinación con "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", la integración de los comités de obra, quienes avalarán y vigilarán que los recursos públicos asignados a la misma, sean utilizados con eficiencia, honestidad y transparencia.

d) En coordinación con "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo con las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de la obra pública.

e) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de la obra pública, de acuerdo con lo a lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.

f) Participar en los actos de entrega-recepción de la obra pública objeto del presente Instrumento Jurídico.

g) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que "EL ESTADO" le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facultades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultadas para tal efecto.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por conducto de la "SEDESOL":

a) Seleccionar en coordinación con "EL MUNICIPIO", que la aplicación de las obras y/o acciones se encuentren enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde existan condiciones de pobreza extrema, de acuerdo con lo establecido por los Lineamientos de Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS).

b) Procurar, que la obra pública que se realice con recursos pertenecientes al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, aunado a que impulsen el desarrollo sustentable.

c) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de la obra pública, de acuerdo con lo a lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.

d) Conservar bajo su absoluto responsabilidad y custodia, la copia de la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra pública, y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Servidores Públicos Federales o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren penamente facultados para tal efecto.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por conducto de "LA SOP":

a) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genere con motivo de la ejecución de la obra pública, proporcionar copia simple de la misma a "LAS PARTES", y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Servidores Públicos Federales o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren penamente facultados para tal efecto.

b) Dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo con las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de la obra pública.

c) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de la obra pública, de acuerdo con lo a lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.

d) Organizar y Participar en los actos de entrega-recepción de la obra pública objeto del presente Instrumento Jurídico, así como realizar la invitación correspondiente a "LAS PARTES".

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" dará todas las facilidades a "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL" y "LA SOP", para que lleve a cabo las labores de verificación y seguimiento de las acciones y obras objeto del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS SANCIONES.

Cada una de "LAS PARTES" aplicará las sanciones correspondientes, derivadas al retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos, aplicando las penas convencionales que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y en caso se de ser obras por Administración, se sujetarán a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas en relación a las acciones de la estrategia materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrato; por lo que no crearán relación de carácter laboral, civil, seguridad social o de cualquier otra materia, con alguna de las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA VIGILANCIA.

El Comité de Participación Social de Obra o su equivalente, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio de las obras y acciones que originó la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de las cláusulas contenidas en este convenio; se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DEL CUMPLIMIENTO.

Que el cumplimiento de las aportaciones financieras de "LAS PARTES" quede supeditado a la suficiencia presupuestal de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, retrasos o incumplimientos que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o comunicaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios legales señalados por cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado, y/o adicionado por escrito y previo acuerdo de "LAS PARTES", y su vigencia será a partir de su suscripción y hasta la conclusión de la obra pública, misma que no se podrá extender en los términos del tiempo de la anualidad del recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de inconformidad en la operación, formalización y cumplimiento, así como aquellos asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente convenio específico de colaboración referente a la concurrencia de acciones y aportación de recursos para la realización de obra pública, enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y beneficios, lo ratifican y firman por triplicado y al calce, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

POR "EL ESTADO"

CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA RIVERA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARQ. GUILLERMO CARRILLO PADILLA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. JULIO CESAR CHAVEZ PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

LIC. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO NO. FISE-ORIGEN/GUADALUPE/003/2021, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL CUAL CONSTA DE DOCE (12) DEBIDAMENTE NUMERADAS.

Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

OFICIO NÚMERO: 02/21
EXPEDIENTE: AAC-SGM
FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ASUNTO: SE REMITE ACUERDO DE CABILDO.

MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS
PRESENTE

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 78 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y, 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zac. remito a usted en original, el Acuerdo de Cabildo Número 02/21 aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), relativo a la autorización para suscribir de manera conjunta con la Síndico Municipal y la Titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros.

Sin otro particular por el momento, me es grato reiterarle las muestras de mis más altas y distinguidas consideraciones.

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 — 20 SEP. 2021 — 14:30 — Tesorería Municipal

ATENTAMENTE

LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 — SECRETARIA DE GOBIERNO

OFICIALIA DE PARTES
GUADALUPE, ZACATECAS
RECIBIDO
20 SEP 2021
HORA: 13:23

Recibí
11:29
21/09/21

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 — 20 SEP. 2021 — 13:41 — Sindicatura

Con copia para:
- ✓ H. Ayuntamiento.
- ✓ Lic. María de la Luz Muñoz Morales. Síndico Municipal. Para su atención. Presente.
- ✓ L.C. María de Lourdes Martínez Pérez. Secretaria de la Tesorería y Finanzas. Para su atención. Presente.
- ✓ Lic. Omar Alejandro Navarro López. Coordinador Jurídico. Para su atención y conocimiento. Presente.
- ✓ Archivo.

Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

02/2021
AC-SGM

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE AL FINAL SUSCRIBE, LICENCIADO ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS (2021-2024), CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 100, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

C E R T I F I C A

QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, POR MAYORÍA ABSOLUTA TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO 02/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se autoriza a los CC. PRESIDENTE, SÍNDICO Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS MUNICIPALES DE GUADALUPE, ZACATECAS, DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, a celebrar convenios, contratos, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con las entidades y dependencias de los tres órdenes y niveles de gobierno, particulares, así como con los sectores social y privado y con todos aquellos organismos competentes, que resulten necesarios para el correcto desempeño de los negocios administrativos, financieros con cumplimiento adecuado de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios públicos en el municipio y los demás que tengan por objeto la obtención de empréstitos y otras operaciones de deuda pública, en beneficio del municipio de Guadalupe, Zacatecas, en los términos de las leyes de la materia. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 2 fracción X, 60 fracción II inciso "g", 80 fracciones IX, 84 fracción III y 103 fracciones XVII y XXII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 119 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

TRANSITORIO ÚNICO.- En caso que, uno o varios de los servidores públicos mencionados en el párrafo que precede, solicite licencia, renuncie o por cualquier otra razón, le impidiera continuar con el cargo que desempeñan, dicha autorización seguirá vigente para quien fuere su suplente o a quien el Ayuntamiento designe como nuevo titular, según sea el caso correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable para cada situación.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
SECRETARIA DE GOBIERNO

L'EMLVIL EMEI FASHIL'XRT

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 9600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe